

# BOLETÍN OFICIAL "EDICIÓN ESPECIAL"

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Sr. Matías D. Fernández Consoli.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sra. Marta S. Bayardo.

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán.

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sr. Diego A. Marcovesky.

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO:** Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez Martin Miguel.

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Dr. Saúl A. Castañeda.

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL:** Arq. Carolina Amaya.

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita.

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Gálzarce.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo.

## SUMARIO

---

DISPOSICIONES SECRETARIA DE CULTURA..... Pág. 04

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO..... Pág. 10

RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE..... Pág. 14

**DISPOSICIÓN SECRETARIA DE CULTURA**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS  
S.CULT

DISPOSICIÓN SC Nº 005/26

SAN MARTÍN DE LOS ANDES, 03 JUL 2026

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 14369/23 que crea el Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente", el Decreto Reglamentario Nº 1187/24 y el Acta Nº 5 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes obrante en el expediente EX-2024-00012328- -MUNIANDES-AMES#SG; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 14369/23 creó el Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente", con el objeto de estimular, desarrollar y proteger la creación y producción artística endógena, fomentar el acceso al arte para toda la comunidad y promover el desarrollo cultural de San Martín de los Andes, propiciando la formación de público y la diversidad cultural;

Que el Artículo 5º de la citada Ordenanza contempla el otorgamiento de subsidios y premios destinados a promover la producción artística local;

Que el Artículo 9º faculta a la Autoridad de Aplicación a instituir premios especiales para alentar la producción de determinadas obras artísticas, estableciendo las correspondientes bases y condiciones;

Que el Artículo 25º de la mencionada Ordenanza establece entre las atribuciones de la Autoridad de Aplicación la definición de convocatorias, modalidades de presentación, montos máximos y demás aspectos necesarios para la administración del Fondo Municipal de las Artes;

Que mediante Acta Nº 5, obrante en el expediente EX-2024-00012328- -MUNIANDES-AMES#SG, el Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes propuso la realización de un concurso de arte público destinado a promover la creación de una obra escultórica representativa de la cultura gaucha para su emplazamiento en un espacio público de la ciudad;

Que la cultura gaucha constituye una expresión identitaria de San Martín de los Andes y de su entorno rural, resultando de interés público su valoración y difusión mediante intervenciones artísticas permanentes en el espacio público;

Que las obras de arte público contribuyen al enriquecimiento del paisaje urbano y rural, fortalecen el sentido de pertenencia e identidad de la comunidad y favorecen el acceso democrático a los bienes culturales.

Que resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones que regirán el Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha".

Que la Asesoría Letrada, en el dictamen Nº 4009, de fecha 20/12/24, que obra en el folio 155 del Expte. 5000-318/22, informó que la Secretaría de Cultura "está ampliamente facultada, en los términos del art. 25 de la Ordenanza Nº 14369/23, para realizar convocatorias, modalidades de presentación de proyectos, montos de subsidios y premios, aprobar balances, etc., en algunos casos con intervención del Consejo Asesor".

Que en mérito de la potestad que le otorga la Ord. Nº 5792/04, su Resolución Promulgatoria Nº 4150/04 y la resolución Nº 1589/05 de la que se desprende este reglamento, se procede a efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA  
DISPONE**

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**ARTÍCULO 1º: HOMÓLOGUESE** el Acta Nº 5 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes, del 22 de diciembre de 2025, obrante en el expediente EX-2024-00012328- - MUNIANDES-AMES#SG, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2º: APRÚEBENSE** las Bases y Condiciones del Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha", que como ANEXO II forman parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º: CONVÓQUENSE** a escultores y escultoras de la ciudad de San Martín de los Andes, inscriptos en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura creado por Ordenanza Nº 13461/21, a participar del Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha", conforme las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Pablo Rocca  
Director Gestión Cultural,  
Secretaría de Cultura - Municipalidad S.M.A.

Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



## ANEXO I

## Acta N° 5

-005/26



Gral. Rocca y Juan Manuel de Rosas  
Tel. (0294) 447315 int. 360/365  
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina  
www.sanmartindelosandes.gov.ar

## CONSEJO ASESOR DEL FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES

## ACTA N°5

En San Martín de los Andes, a los 22 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 13 hs. se reúne, en el Salón del ENSATUR, el Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente", Ordenanza 14369/23. Se encuentran presentes Ricardo Leggieri, por la Biblioteca Popular 9 de Julio; Alicia Cassolini, por la Asociación Civil Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores; Claudia Lauscher, por AR.CU.PA; Gustavo Santos, Secretario de Cultura, Juan Pablo Rocca, Director de Gestión Cultural y Maximiliano Tonino por la Secretaría de Cultura.

## El orden del día de la reunión es el siguiente:

1. Nueva convocatoria para eventos culturales.
2. Concurso de arte público.

**Nueva convocatoria para eventos culturales:** el Consejo Asesor propone realizar una nueva convocatoria abierta para otorgar subsidios destinados a cubrir de forma parcial los costos de producción de eventos culturales a realizarse en la localidad, según lo establecido en el Artículo 5, inciso a, de la Ordenanza 14369/23. Se establece que el periodo de postulación será desde enero hasta finales de febrero de 2026. En esta convocatoria se seleccionarán hasta cuatro (4) eventos artísticos y culturales a realizarse entre los meses de mayo y noviembre de 2026, por un monto de hasta \$3.000.000 (pesos tres millones) cada uno.

**Concurso de arte público:** se toma conocimiento de la iniciativa presentada por el vecino Ignacio Matías Bonazzola ante el Concejo Deliberante (Expediente 5001-14/2020), referida a una propuesta de escultura gaucha/tradicionalista. Al respecto, el Consejo Asesor propone realizar, durante el segundo semestre de 2026, un concurso de arte público con una temática relacionada pero con una perspectiva más amplia que la propuesta original. Se sugiere que el lugar de emplazamiento de la obra resultante sea en los barrios por fuera del centro, con el objetivo de democratizar el arte público en todo el ejido de San Martín de los Andes.

Sobre este punto, la Secretaría de Cultura trabajará en una propuesta de bases y condiciones que luego pondrá a consideración de este Consejo Asesor. En cuanto al lugar de emplazamiento, se consultará a las áreas municipales correspondientes (Espacios Públicos, COPE) sobre posibles sitios de ubicación técnica y urbanísticamente viables.

Siendo las 14:30 se da por finalizada la reunión.

*Handwritten signatures and stamps:*  
 - Alicia Cassolini (AR.CU.PA)  
 - Ricardo Leggieri (Biblioteca Popular 9 de Julio)  
 - Claudia Lauscher (AR.CU.PA)  
 - Gustavo Santos (Secretaría de Cultura)  
 - Juan Pablo Rocca (Director de Gestión Cultural)  
 - Maximiliano Tonino (Secretaría de Cultura)  
 - St. Gustavo D. Santos (Secretaría de Cultura Municipalidad de S.M.A.)  
 - ACTA-2026-00000032-MUNIANDES-SC  
 - "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"  
 - Página 1 de 1

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO II

-005/26

**BASES Y CONDICIONES**  
**CONCURSO DE ARTE PÚBLICO**  
**"CULTURA GAUCHA"**

La Secretaría de Cultura de San Martín de los Andes, a través del Fondo Municipal de las Artes, convoca a escultores de la localidad a participar en el Concurso de arte público "Cultura gaucha", que seleccionará un proyecto de escultura para ser emplazada en <https://maps.app.goo.gl/72jarNiFTM9G6IA99> (-40.1413967, -71.2987493)

Los proyectos postulados deben ser representativos de la cultura gaucha, entendiendo por esto al conjunto de costumbres, valores y expresiones forjadas en las áreas rurales. Se valorarán especialmente las propuestas que incorporen rasgos identitarios de nuestro territorio.

El premio adquisición será de \$ 3.000.000 y el monto para la cobertura de materiales será de hasta \$ 3.000.000.

Se recibirán propuestas hasta el 14 de agosto del corriente año.

**1. OBJETIVOS:**

- a) Fomentar el arte en el espacio público de San Martín de los Andes, como forma de contribuir a un desarrollo participativo de nuestro paisaje urbano y democratizar el acceso a las producciones escultóricas.
- b) Valorar la cultura gaucha como parte constitutiva de la identidad local.
- c) Reivindicar la vida y el trabajo de mujeres y hombres de campo de nuestro territorio, a lo largo de la historia y en la actualidad.

**2. PARTICIPANTES:**

- a) Podrán participar escultores mayores de 18 años, que tengan domicilio en San Martín de los Andes y estén inscriptos en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura (Ordenanza 13461/21).
- b) Queda excluida de participar toda persona vinculada por relación de parentesco (familiares directos), dependencia y/o contrato laboral con la Secretaría Municipal de Cultura.

**3. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS:**

- a) La obra deberá ser realizada con materiales disponibles en el mercado local, aptos para resistir a la intemperie.
- b) DIMENSIONES DE LA OBRA. Debe tener 2 (dos) metros de altura como mínimo.
- c) No serán aceptadas las obras de carácter efímero.
- d) Sólo se aceptarán propuestas originales, no pudiendo presentarse réplicas de obras ya realizadas.

**4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Los postulantes deben enviar su propuesta hasta el 14 de agosto de 2026 inclusive a [salalidaurachapitel@gmail.com](mailto:salalidaurachapitel@gmail.com), con el asunto "Concurso: cultura gaucha", en un único archivo PDF que contenga:

- a) Curriculum vitae con un máximo de una (1) página que acredite la idoneidad para llevar adelante el trabajo presentado.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



-005/26

- b) Copia de DNI de ambos lados, donde conste el domicilio en la localidad.
- c) Imagen de tres (3) obras propias ya realizadas (no necesariamente de arte público) que servirán para que el jurado pueda conocer más sobre la producción del artista.
- d) Una Memoria Descriptiva donde expliquen su interpretación personal de "cultura gaucha" y cómo su obra se relaciona con este concepto.
- e) Una Ficha Técnica que detalle las dimensiones de la obra, los materiales a utilizar, el plazo de ejecución (no debe exceder los 3 meses) y el plan de mantenimiento.
- f) Costo de materiales detallado, acompañado de dos presupuestos de comercios de la localidad. Debe indicar claramente el Monto Total, que no puede exceder los \$ 3.000.000.
- g) Boceto de la escultura que incluya su base o pedestal.
- h) Redes sociales o página web del artista (opcional).

**5. JURADO:**

El jurado estará integrado por tres (3) partes:

- a) Un escultor de reconocida trayectoria.
- b) La Secretaría de Cultura de San Martín de los Andes.
- c) Las agrupaciones gauchas de nuestra localidad que desee participar con su opinión, para lo cual deberán inscribirse previamente.

Cada una de estas partes emitirá 1 (un) voto.

**6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

El jurado valorará especialmente aquellas obras que contengan:

- Rasgos identitarios de nuestro territorio (San Martín de los Andes y su entorno rural).
- Originalidad conceptual.
- Diálogo con el entorno.
- Perspectiva de Género.
- Materialidad y Sostenibilidad.

**7. REALIZACIÓN DE LA OBRA.**

- a) El escultor seleccionado será notificado por la Secretaría de Cultura y firmará un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes en el que quedará especificado el compromiso de las partes.
- b) Luego de la firma del Convenio se le transferirá a una cuenta bancaria a su nombre el Monto Total indicado en el costo de materiales detallado.
- c) A partir de la fecha de dicha transferencia, el escultor deberá realizar la obra proyectada respetando el plazo de ejecución indicado en la Ficha Técnica de su postulación.
- d) Todos los costos de realización de la obra no incluidos en la Ficha Técnica estarán a cargo del escultor.
- e) Los gastos de costos de traslado y emplazamiento de la obra correrán por cuenta de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en coordinación con el escultor.
- f) La transferencia correspondiente al Premio se realizará dentro de los 30 (treinta) días corridos desde el emplazamiento de la obra a una cuenta bancaria a nombre del escultor.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La sola inscripción al Concurso implica el conocimiento y la aceptación plena de estas Bases y Condiciones.

Una vez enviada y/o aceptada la propuesta, el escultor no podrá modificar el proyecto.

Juan Pablo Rocca  
Director Gestión Cultural.  
Secretaría de Cultura - Municipalidad S.M.A.

Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS  
SGob

**DISPOSICION Nº 148 / 2026**

San Martín de los Andes, 03 JUL. 2026

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Villa Paur .

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza Nº 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza Nº5792/04, su resolución promulgadora Nº 4150/04 y la Resolución Nº 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE** a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Villa Paur personería 02 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** la Junta Electoral a los efectos del presente acto

**ARTÍCULO 3º: ARBITRENSÉ** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RODRIGO MARIQUEO  
Subsecretario de Juntas Vecinales  
Municipalidad S.M. Andes

Sr. Hector Durán  
Secretario de obras y servicios Públicos  
Municipalidad de S.M. Andes

A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS  
SGob

DISPOSICION Nº 149/2026

San Martín de los Andes, 03 JUL. 2026

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Vega Maipu.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza Nº 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza Nº 5792/04, su resolución promulgadora Nº 4150/04 y la Resolución Nº 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE** a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Vega Maipu personería 08 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

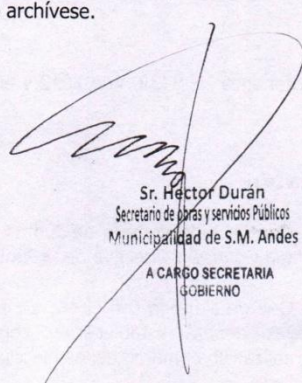


**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** la Junta Electoral a los efectos del presente acto

**ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

  
**RODRIGO MARIQUEO**  
Subsecretario de Juntas Vecinales  
Municipalidad S.M. Andes

  
Sr. Hector Durán  
Secretario de obras y servicios Públicos  
Municipalidad de S.M. Andes  
A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

## RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE

Página 1 de 3



CONCEJO DELIBERANTE  
SAN MARTÍN DE LOS ANDES



"1976-2026 a 50 años del último Golpe de  
Estado, celebramos la democracia"

RESOLUCIÓN C.D. Nº 13726  
San Martín de los Andes, 02/07/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 05/26** a celebrarse el día lunes 03 de agosto de 2026, a las 17 hs en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

**Expediente N° 05001-125/2026. Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante s/ Convocatoria a Audiencia Pública para tratar el proyecto de Implantación de la EPET 30 en Chacra 32, que implica:**

- ✓ Desafectación de calle pública (884.32 m<sup>2</sup>) para afectar a reserva fiscal,
- ✓ Modificación y redistribución de los usos comunitarios planificados en la zona (Ordenanza 10.608/15), y
- ✓ Cesión al C.P.E. del lote a generar de 8800,48 m<sup>2</sup> para la construcción de la EPET N° 30.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Carlos Menéndez.  
Secretario de la Comisión de Gobierno: Cjal. Pablo Padilla  
Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento

**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, y los antecedentes estarán a disposición para su consulta en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y la en página web del Concejo Deliberante a partir del 06 de julio y hasta el 03 de agosto de 2026.
2. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 03 de agosto de 2026, ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 4º.-** Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;

**Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)**



"1976-2026 a 50 años del último Golpe de Estado, celebramos la democracia"

c. participaciones según lista.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
  - a) Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible: MMO. Diego Marcovesky.
  - b) Representantes de la Comunidad Educativa de la EPET 30
  - c) Representantes de la Junta Vecinal de Chacra 32
  - d) Representantes de la Orquesta Musicantes.
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE**, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 02 de julio de 2026, según consta en Acta correspondiente.-

  
Norma Isabel Castilla  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

  
Natalia Vita  
Presidenta  
Concejo Deliberante

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)



**CONCEJO DELIBERANTE  
SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

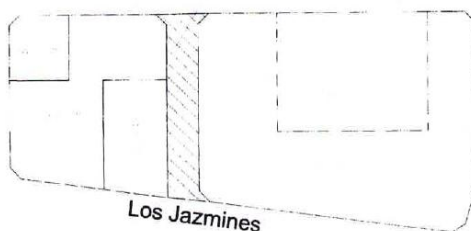


"1976-2026 a 50 años del último Golpe de  
Estado, celebramos la democracia"

**ANEXO I  
RESOLUCIÓN C.D. Nº 137/26**

Superficie a Desafectar  
del Espacio Público

Superficie de 104.000 m<sup>2</sup> desafectar del espacio  
Público Municipal y transferir a Empresa EPEL 30



Superficie a Transferir  
al C.P.M.

Superficie de 104.000 m<sup>2</sup> desafectar del espacio  
Público Municipal y transferir al Dominio C.P.M.  
para la implantación de la EPEL 30



Posible Implantación  
EPEL 30



**Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)**

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**